



RESOLUCIÓN Nro. **3641**

04 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 05 -2026."

La secretaria de Familia, inclusión social y participación comunitaria en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 y modificado parcialmente por el Decreto 170 del 20 de noviembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que son los fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección

Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.



3641

04 AGO 2026

Que el mismo Decreto establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- a. Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

En el presente caso, la necesidad institucional se incorpora y alinea con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente", en la línea 3. Protección y bienestar social y de la familia, en el componente 3.4 Equidad e inclusión social en el programa 3.4.4 Primera infancia, infancia y adolescencia y en los productos 3.4.4.1 Servicio de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y 3.4.4.2 Servicio de atención integral a la primera infancia. De igual modo estas actividades están incluida en el Plan de Desarrollo Nacional en el sector 41 Inclusión Social y Reconciliación en el programa 4102 Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, en el siguiente producto 4102002 Servicio de atención tradicional a la primera infancia, y en indicador de producto 410200200 Niños y niñas atendidos en Servicio tradicionales. Adicionalmente, están inscritas en la MGA WEB en el siguiente proyecto Fortalecimiento de la política de primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio de Marinilla inscrito en la ficha MGA con el código BPIN 202500000008989

- b. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El convenio a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población. Esto sin que se entienda como instrucciones precisas.
- c. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad



Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

3641
04 AGO 2026

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

El presupuesto oficial asciende, sin el aporte del cooperante, a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA PESOS (\$632.390.000) IVA incluido e impuestos y deducciones a que haya lugar.

El valor de presente convenio se calculó en función de las necesidades de fortalecimiento de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y de basado en los valores de las canastas diferencias y aplicables por el ICBF para el año 2026, dado que la ampliación de la cobertura propuesta tiene como referencia los lineamientos y directrices que el ICBF tiene para las modalidades de atención de la estrategia Nacional de cero a siempre.

ITEM	Descripción	Cantidad meses	Valor unitario Mensual	VALOR TOTAL
1	Fortalecimiento de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia Talleres, acciones de sensibilización y reuniones de coordinación y articulación para actualización del plan municipal de primera infancia, infancia y adolescencia	4.5	\$9.555.555	\$ 43.000.000
2	La Modalidad Institucional sin arriendo, prioriza la atención de las niñas y niños entre los 6 meses y hasta menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición. Según los lineamientos y directrices del ICBF hasta 100 cupos	4.5	\$130.975.555	\$ 589.390.000
TOTAL				\$632.390.000

Sobre este presupuesto el asociado deberá indicar el porcentaje de su aporte.

Se tendrán en cuenta las variables utilizadas para calcular el presupuesto del proyecto y los rubros que lo componen.

Por su parte el municipio de Marinilla realizará un aporte que se describe a continuación:



ITEM	Descripción	Cantidad meses	Valor unitario Mensual	VALOR TOTAL
1	Fortalecimiento de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia Talleres, acciones de sensibilización y reuniones de coordinación y articulación para actualización del plan municipal de primera infancia, infancia y adolescencia	4.5	\$9.555.555	\$ 43.000.000
2	La Modalidad Institucional sin arriendo, prioriza la atención de las niñas y niños entre los 6 meses y hasta menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición. Según los lineamientos y directrices del ICBF hasta 100 cupos	4.5	\$130.975.555	\$ 589.390.000
TOTAL				\$632.390.000

04 AGO 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 1140 del 29 de julio de 2026

Que atendiendo lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se autoriza el impulso del procedimiento de selección de una Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) en los términos de dicha normatividad, para la suscripción del convenio de asociación o de interés público el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para fortalecer la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y aumentar la cobertura en la atención integral a niños y niñas entre 6 meses y cuatro años, 11 meses y 29 días en el municipio de marinilla en las modalidades de la estrategia nacional de cero a siempre, en cumplimiento al plan de desarrollo la fuerza de la gente 2024-2027

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en los pliegos de la convocatoria.

Que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la apertura del proceso competitivo de selección de entidades sin ánimo de lucro No. 05-2026, cuyo objeto es: "aunar esfuerzos para fortalecer la política pública de primera infancia,



infancia y adolescencia y aumentar la cobertura en la atención integral a niños y niñas entre 6 meses y cuatro años, 11 meses y 29 días en el municipio de marinilla en las modalidades de la estrategia nacional de cero a siempre, en cumplimiento al plan de desarrollo la fuerza de la gente 2024-2027".

3641

04 AGO 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La invitación Pública, los estudios previos y demás información que se genere con ocasión al presente proceso podrán ser consultados en el portal único de contratación pública www.contratos.gov.co – SECOP 2.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece para el proceso competitivo el siguiente cronograma:

NUM.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de invitación	04 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
2	Plazo para presentar observaciones a la invitación	Hasta el 05 de agosto de 2026 a las 5:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
3	Plazo para respuesta a observaciones y expedir Adendas	10 de agosto de 2026 a las 5:00pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
4	Plazo para recibir propuestas	12 de agosto de 2026 hasta la 9:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
5	Evaluación de las propuestas (*) (*) Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un <u>aporte en dinero</u> igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el municipio.	14 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II



3641

04 AGO 2026

	En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio.		
6	Publicación de informe de evaluación	14 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
7	Traslado al informe de evaluación y presentación de observaciones	18 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
8	Respuesta a subsanaciones u observaciones al informe de evaluación	19 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
9	Acto administrativo motivado seleccionando a la ESAL con la que se celebrará el Convenio	19 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
10	Suscripción y legalización del Convenio Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	20 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el establecido en artículo 260 de la constitución política, la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la ley, 850 de 2003, El Municipio convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control y vigilancia del presente proceso de selección, así como al convenio que se derive.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Alcaldía de
Marinilla

NIT.890.983.716-1

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de MARINILLA-Antioquia,

3641

04 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Arcila S.
CLAUDIA ESTHER ARCILA SALAZAR

Secretaria de familia, inclusión Social y participación comunitaria

Elaboró: Claudia Arcila- secretaria de familia, inclusión Social y participación comunitaria

Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – director Jurídico en Contratación

Aprobó: Daniela Serna, secretaria general de Gobierno y Servicios Administrativos

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias